

traxen para otras Jurisdicciones. Substanciado
Las Deudas de Baza, y caudales, y para que
pudiesen tomar de los caudales existentes de la
Villa de Zeda los diez y seis mill quinientos, y
quinientos que imponia la extraordinaria con
tribucion, quedase para aquella Villa en el
presente año con calidad de principal, del
producto de los referidos arbitrios, que de con
de con esta precisa aplicacion en los citados
tres años, o el tiempo que fuere necesario, otor
gando la C. de obligacion correspondiente.
que previene el capitulo quinto de la orden
Circular por ante E. N. publico de esta Villa
de Moratalla: Enterada la Villa el Dicho: San
perdida por aora el cumplim. de la orden del Sr.
Intendente en que previene que esta Villa, y Jurisdiccion
prios franque, a la de Moratalla la cantidad de diez y seis
mill quinientos diez y seis. mediante a que en la
Caxa Orden del Señor Contador general, o incon
dente, Vifexente a la Resolucion del Real, y Supremo
Consejo de Castilla, no se manda que esta Villa de a
sus caudales la referida cantidad, y si unicamente
que aquella pueda tomar la mencionada cantidad,
y para la seguridad, otorgar la C. correspondiente;
que tal vez el no mandarse por aquella
Superioridad la entrega directa de la dicha
cantidad, seria porque tendria presente las bases